

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de abril de 2001, por la que se regula el procedimiento general de concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 46, de 21.4.2001).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden antes citada, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

1. En el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda (pág. núm. 6.075), donde dice: «Delegación Provincial de Málaga: Avda. de la Aurora, 17, C.P. 29071», debe decir: «Delegación Provincial de Málaga: Avda. de la Aurora, 47, C.P. 29071».

2. En la Disposición Derogatoria Unica (pág. 6.076), donde dice: «Disposición Transitoria Tercera», debe decir: «Disposición Transitoria Segunda».

3. En el Anexo VIII (pág. 6.081), se suprime: «V.ºB.º El Presidente de la Federación Deportiva Andaluza. Fdo.» y «El Secretario de la Federación Deportiva Andaluza. Fdo.».

Sevilla, 3 de julio de 2001

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de julio de 2001, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establecen los plazos de presentación de solicitudes de ayudas reguladas en la Orden de 26 de julio de 2000.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000 (BOJA núm. 94, de 17 de agosto de 2000), por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, establece, para el año 2000, un plazo de presentación de solicitudes que finaliza el 31 de octubre de 2000.

Mediante la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Orden de 26 de julio de 2000, se establece el plazo de presentación de las solicitudes para el año en curso, sin perjuicio de las adaptaciones que aconseje la gestión del programa operativo, en función de los objetivos y avances en la ejecución de las medidas, el volumen de solicitudes, las disponibilidades presupuestarias u otra causa justificada.

En su virtud, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

R E S U E L V E

Primero. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas reguladas en la referida Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000, para el año 2001, comienza el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finaliza el 31 de octubre de 2001.

Segundo. Excepcionalmente, las solicitudes presentadas desde el 31 de octubre de 2000 hasta la fecha de publicación de la presente Resolución se tramitarán con cargo al ejercicio 2001.

Sevilla, 9 de julio de 2001.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 2001, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos durante el curso 2001/2002.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, recoge la libertad de asociación de los padres y las madres en el ámbito educativo, la cual en nuestra Comunidad Autónoma fue desarrollada por el Decreto 27/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mencionado Decreto, en su artículo 15.º, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia fomentará las actividades de Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos y Alumnas mediante la concesión de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25 establece que se fomentará la colaboración con las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres y Alumnos para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

La participación de los padres y madres de alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los centros es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad, en el contexto de una sociedad moderna y plural, cuyos valores fundamentales sean la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

En este sentido, las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas son un importante instrumento para canalizar las actividades de este colectivo, con vistas a la profundización en el conocimiento de la nueva estructura del sistema educativo regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, cuya implantación exige un compromiso de participación activa de todos los sectores de la comunidad educativa.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y para facilitar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos, de acuerdo con el citado Decreto 27/1988, de 10 de febrero,

H A D I S P U E S T O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de ámbito geográfico superior al provincial, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2001/2002. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas organizaciones y con la normativa vigente.

Artículo 2. Finalidades de las ayudas.

Las finalidades para las que se convocan las ayudas se centran en las actividades de las citadas entidades cuyos objetivos sean: